



En la Ciudad de México, a trece de mayo de dos mil diecinueve.-----

VISTOS para resolver los autos del procedimiento de verificación seguido al establecimiento mercantil denominado [REDACTED] ubicado en Insurgentes Sur, número 1425 (mil cuatrocientos veinticinco), colonia Insurgentes Mixcoac, c.p 03920, demarcación territorial Benito Juárez, en esta ciudad, que se señala en la fotografía inserta en la orden de visita de verificación materia del presente procedimiento; atento a los siguientes:-----

RESULTANDOS

1.- El catorce de marzo de dos mil diecinueve, se emitió la orden de visita de verificación al establecimiento citado en el proemio, identificada con número de expediente INVEADF/OV/AFO/036/2019, misma que fue ejecutada el quince del mismo mes y año por el C. Christian Langurain Gómez, personal especializado en funciones de verificación, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados.-----

2.- El veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por [REDACTED] por el cual formuló observaciones y presentó pruebas respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación materia de este asunto, recayéndole acuerdo de fecha tres de abril de dos mil diecinueve, mediante el cual se tuvo por reconocida la personalidad del promovente en su carácter [REDACTED]

1/4

[REDACTED] titular del establecimiento mercantil visitado, se tuvieron por ofrecidas y admitidas las pruebas exhibidas y se señaló fecha y hora para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos, misma que se llevó a cabo a las diez horas del veintiséis de abril de dos mil diecinueve, en la cual se hizo constar la comparecencia del promovente, en la que se desahogaron las pruebas admitidas, asimismo se tuvieron por formulados alegatos de manera verbal.---

3.- Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta instancia resuelve en los siguientes términos.-----

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Licenciada Deyanira Ruiz Mosqueda, Directora de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 17 párrafo tercero y 122 apartado A fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 33 numeral 1 y transitorios trigésimo y trigésimo primero de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3 fracciones I y XII, 5, 11 fracción II, 44 fracción I y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso h) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; Organismo Público Descentralizado, 8 y 20 del Reglamento de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal en materia de aforo y de seguridad de establecimientos de impacto zonal, 1 fracción XIX, 2, 3 fracciones II, III y V, 14 fracción IV, 35, 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal. -----

SEGUNDO.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y al Reglamento de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal en materia de aforo y de seguridad

de establecimientos de impacto zonal, derivado de la calificación del texto del acta de visita de verificación instrumentada al establecimiento mercantil materia del presente procedimiento de verificación, en cumplimiento a la orden de visita de verificación, emitida por éste Instituto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con el artículo 5, 6, 7 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

TERCERO.- LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos.

Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación materia del presente asunto, de la que se desprende que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentó en relación a los hechos, objetos, lugares y circunstancias, lo siguiente:

EN RELACIÓN CON EL OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, SE HACEN CONSTAR LOS SIGUIENTES HECHOS/ OBJETOS/ LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:

2/4

ME CONSTITUÍ EN EL DOMICILIO INDICADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN SIENDO INSURGENTES SUR NUMERO 1425, CDLONIA INSURGENTES MIXCOAC DEMARCAIDN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ CODIGO POSTAL 03920, EN EL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL [REDACTED] PREGUNTE PDR EL TITULAR, PROPIETARIO, POSEEDOR, OCUPANTE, DEPENDIENTE, ENCARGADO, RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR DEL ESTABLECIMIENTO, [REDACTED] DE PROPIA VOZ MANIFIESTA SER [REDACTED] POR LO QUE SE LE ENTREGA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, CARTA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES ASI COMO CARTA CORTESIA LAS CUALES ACUSA DE RECIBIDAS, POSTERIORMENTE ME PERMITE EL ACCESO CONFORME AL ALCANCE HAGO CONSTAR LO SIGUIENTE :1.- EL GIRO OBSERVADO AL MOMENTO DE LA PRESENTE DILIGENCIA ES EL DE RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO PARA CONSUMO EN EL INTERIOR, 2.- EL VISITADO EXHIBE ORIGINAL DEL PERMISO PARA LA OPERACION DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL EMITIDO POR LA ENTONCES DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ (AHORA ALCALDÍA)DESCRITO EN EL APARTADO RESPECTIVO 3.- EL PERMISO EXHIBIDO FUE EXPEDIDO EN FECHA 21 DE FEBRERO DE 2018, 4.- SE OBSERVAN UN TOTAL DE NOVENTA PERSONAS ENTRE CLIENTES Y EMPLEADOS EN EL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL AL MOMENTO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, EXHIBE DIEZ CONSTANCIAS DE PERSONAL CAPACITADO PARA BRINDAR PRIMEROS AUXILIOS INTEGRADAS EN LA CARPETA DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL EMITIDAS [REDACTED] PARA EL CURSO INTRODUCCIÓN A LA PROTECCIÓN CIVIL, COMUNICACIÓN, PRIMEROS AUXILIOS, PREVENCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS EVACUACION, REPLIEGUE, BUSQUEDA, RESCATE Y SALVAMENTO, DE LAS CONSTANCIAS EXHIBIDAS AL MOMENTO DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE ENCUENTRA PRESENTE UNA PERSONA DE NOMBRE [REDACTED] SE OBSERVA BOTQUIN EQUIPADO PARA BRINDAR PRIMEROS AUXILIOS 5.- EXHIBE CARPETA DE PROTECCION CIVIL Y SU RESPECTIVA AUTORIZACION EMITIDA POR LA AUTORIDAD DE LA DELEGACION BENITO JUÁREZ (AHORA ALCALDIA), 6.- SE OBSERVA EN LUGAR VISIBLE Y CON CARACTERES LEGIBLES LA CAPACIDAD DE AFORO DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL MANIFESTADO EN EL PERMISO SIENDO ESTE DE 280 PERSONAS, 7.- AL MOMENTO DE LA VISITA SE OBSERVAN UN TOTAL DE NOVENTA PERSONAS ENTRE CLIENTES Y EMPLEADOS, 8. LA MEDICION DE LAS SIGUIENTES SUPERFICIES A) LA SUPERFICIE TOTAL DE AREA DE SERVICIOS ES DE CIENTO SEIS PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRAOS B) LA SUPERFICIE OCUPADA POR ENSERES SERVICIOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRAOS C) SUPERFICIE TOTAL AREA DE ATENCIÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRAOS D) LA SUPERFICIE OCUPADA PDR ENSERES ATENCION ES DE CIENTO TREINTA PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRAOS.

Hechos que se toman por ciertos al ser asentados por el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, quien se encuentra dotado de fe pública en los actos en que interviene conforme a sus atribuciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 fracción III de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 3 fracción XVI del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

Asimismo, el Personal Especializado en Funciones de Verificación adscrito a este Instituto asentó en el acta de visita de verificación, en relación a la documentación a que se refiere la orden de visita, lo siguiente:



Expediente: INVEADF/OV/AFO/036/2019
700-CVV-RE-07

- I.- PERMISO PARA LA OPERACION DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, PERMISO DE IMPACTO VECINAL, EXPEDIDO POR DELEGACION BENITO JUAREZ A TRAVES DEL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO ARMANDO RAMÍREZ SOLORZANO, TIPO ORIGINAL, CON FECHA DE EXPEDICIÓN VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, CON VIGENCIA DE SEGUN LO ASENTADO EN EL PERMISO A LA LETRA SE LEE" ESTE PERMISO DEBERA REVALIDARSE CADA TRES AÑOS PARA PERMISO DE IMPACTO VECINAL Y CADA DOS AÑOS PARA PERMISO DE IMPACTO ZONAL, FECHA DE EXPEDICIÓN 21 FEBRERO 2018. CAPACIDAD DE AFORD 280 PERSONAS, FOLIO DEL PERMISO BJ2018-03-22PV00236021, REGISTRO EN EL LIBRO DE GOBIERNO :REGISTRO 282,PAGINA 282, TRAMITE BJPA2018-03-2200236021, PERMISO NUEVO, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ.
- II.- EXHIBE EN ORIGINAL DE APROBACION AL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL Y SU RESPECTIVA CARPETA EXPEDIDO POR LA SUBDIRECTORA DE PROTECCIÓN CIVIL LIC. ERANDI MARGARITA ZEA BDNILLA EN AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PROTECCIÓN CIVIL, TIPO ORIGINAL, CON FECHA DE EXPEDICIÓN QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO, CON VIGENCIA DE AL 14 DE MARZO 2019, OFICIO DGPDP/0936/2018, DELEGACION BENITO JUAREZ.

Una vez precisado lo anterior, del estudio integral que esta autoridad hace respecto del acta de visita de verificación se advierte que el personal especializado en funciones hizo constar que el establecimiento visitado da cumplimiento a las obligaciones previstas en los numerales 2, 4, 5, 6, 7 y 8 del alcance de la orden de visita de verificación, por ende al objeto de la misma, es decir, a diversas disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y al Reglamento de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal en materia de aforo y de seguridad de establecimientos de impacto zonal.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es de resolver y se resuelve en los siguientes términos.

3/4

"Artículo 87.- Ponen fin al procedimiento administrativo:

I. La resolución definitiva que se emita."

Es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ésta Autoridad resulta competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.

[Redacted] titular del establecimiento mercantil visitado, al momento de la visita de verificación dio cumplimiento a las obligaciones previstas en los numerales 2, 4, 5, 6, 7 y 8 del objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, dejando a salvo la facultad de esta autoridad: para ordenar y realizar las visitas de verificación necesarias en el inmueble, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de esta determinación administrativa.

TERCERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad, o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

CUARTO.- Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y se comisione a personal especializado en funciones de verificación a efecto de que proceda a la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 83 fracción I del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

QUINTO.- Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución a [Redacted]

[REDACTED] del establecimiento mercantil visitado, por conducto de [REDACTED]
[REDACTED] en el domicilio señalado para oír y recibir
notificaciones el ubicado en [REDACTED]
[REDACTED]

SEXTO.- Previa notificación de la presente determinación administrativa que conste en las actuaciones del procedimiento número INVEADF/OV/AFO/036/2019, y una vez que cause estado, archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa.--

SÉPTIMO.- CÚMPLASE.-----

Así lo resolvió la Licenciada Deyanira Ruiz Mosqueda, Directora de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, quien firma al calce por duplicado. Conste.-----

LFS/PAGV

